REF: Construcción de 3 Aulas, Baños Sexados, Área Administrativa y Biblioteca en el Centro Educativo Nº58 de la Ciudad de Ayolas.

Ayolas Misiones, 11 de octubre de 2022

Señores
Dirección de Normas y Control
Presente *Asunción-Paraguay*

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", nos dirigimos a Usted, a fin de remitir las siguientes observaciones y sus respectivas modificaciones.

En respuesta a la Nota DNC N° 11476 /20

DONDE DICE:

1. Inconsistencia entre los datos establecidos en el SICP y las documentaciones de la adjudicación; solicitamos ajustar los montos cargados en el SICP y los remitidos según la documentación (Ej ítem **1 - 800.000, en tanto que la documentación remitida consta 792.000).** solicitamos unificar la documentación y montos del servicio como asi también unificar las numeraciones. ¿???

RESPUESTA: Las documentaciones presentadas en la adjudicación en donde las planillas de ítems solicitados son LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES, en relación a lo cargado en el SICP que es el precio referencial de la convocante, en el cual se procede a la Evaluación de comparación de precios para su posterior Adjudicación a la oferta que reúna los requisitos requeridos por LA CONVOVANTE.

(Ej ítem 1 - 800.000, en tanto que la documentación remitida consta 792.000).

El ítem 1- 800.000 es el precio referencial propuesta por LA CONVOCANTE

El ítem 1-792.000 es el precio ofertado por el OFERENTE

2. Cuadro comparativo de ofertas: Se encuentra incompleto, no cuenta con montos totales. Solicitamos ajustar al formato de formulario Anexo B 02 08

RESPUESTA:

Se ha remitido dicho formato

3. Observaciones formuladas al informe de evaluación: 3.1. El informe remitido no cumple con la metodología (no se visualiza el análisis de documento sustanciales), conforme a lo indicado en el Art. 61 Dcto. 2992/2019. 3.2. Hoja 4: se observa que indica (son aceptables y se encuentra dentro del margen), previa verificación de la tabla comparativa de ítems no se visualiza porcentaje en ningún ítem. 3.3.

RESPUESTA:

La convocante ha remitido las observaciones a la mesa evaluadora para sus correcciones.

La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19. 2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19. 3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19. 4. Las verificaciones que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DE ATYRAS
Unidad Operativa de Contrataciones

Ramón David Vega Casco
Director de UOC